

## **MATRIMONIOS DE CARÁCTER CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYOSA**

Desde la entrada en vigor de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, los alcaldes están facultados para autorizar matrimonios, pudiendo optar las personas que deseen contraer matrimonio en forma civil entre hacerlo en el Juzgado correspondiente o en el Ayuntamiento.

Para orientar a las personas que quieran hacer uso de esta nueva opción en el Ayuntamiento de Villajoyosa, se indican a continuación los principales aspectos a tener en cuenta:

**PRIMERO.- Expediente matrimonial.** Las Corporaciones locales carecen de competencias para la instrucción del expediente previo. Éste ha de ser tramitado ante el Registro Civil del Juzgado correspondiente, el de la Ciudad en que esté empadronado al menos uno de los contrayentes.

En el caso de Villajoyosa, deben dirigirse al Juzgado de Primera Instancia, Registro Civil, de esta Ciudad (calle Constitución, nº 35 – teléfono 96.589.12.36), donde se les informará debidamente de los trámites a seguir y la documentación a aportar en cada caso.

**SEGUNDO.- Solicitud en el Ayuntamiento.** Quienes deseen contraer matrimonio civil en el Ayuntamiento de Villajoyosa deben acudir al Departamento de Protocolo y cumplimentar la correspondiente solicitud, en la que se hará constar los datos de los contrayentes, de los testigos y la fecha y hora elegidos para la celebración del enlace. Debe adjuntarse fotocopia del cualquier documento que identifique de forma fehaciente tanto a contrayentes como a testigos.

Este trámite podrá realizarse en cualquier momento, si bien los solicitantes deben tener en cuenta, al elegir la fecha de la ceremonia, que el expediente requiere para su terminación en el Juzgado un plazo de tiempo considerable, y que se concretará en el propio Juzgado.

**TERCERO.- Fechas y lugar de celebración.** Los matrimonios civiles podrán celebrarse cualquier día laborable, en horario de mañana, en el Salón del Pleno del Ayuntamiento. También podrán celebrarse los sábados por la mañana en el mismo

lugar, o sábados en cualquier horario (matutino o vespertino) en la finca La Barbera dels Aragonés.

La reserva de fechas para la ceremonia no podrá rebasar el año –365 días- de antelación para efectuarse.

En todo caso, para efectuar la ceremonia, el Ayuntamiento debe contar con la correspondiente autorización judicial para ello.

**CUARTO.- Celebrantes.** La ceremonia matrimonial será oficiada por el Sr. Alcalde Presidente de Villajoyosa o, por delegación, por cualquier concejal perteneciente a la Corporación municipal.

**QUINTO.- Tasas.** Las ceremonias que se ofician en día laborable son gratuitas. Las celebradas en sábado tienen que abonar una tasa de 60 € si se efectúan en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y de 150 € si son en la Finca La Barbera dels Aragonés. Dicha tasa se ingresará en una cuenta municipal, cuyo número se facilitará por parte del Departamento de Protocolo, y resguardo del cual se aportará al expediente municipal.

**SEXTO.- Desarrollo.** La ceremonia tendrá una duración aproximada de 30 minutos. El Sr. Alcalde o concejal/a que la oficie leerá a los contrayentes los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, preguntará a los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro y si efectivamente lo contraen en dicho acto y, tras la respuesta afirmativa de ambos, los declarará unidos en matrimonio.

Firmada el acta por los contrayentes, los testigos y el/la oficiante, el Ayuntamiento la remitirá al Registro Civil, donde los contrayentes podrán recoger con posterioridad el Libro de familia.

**SÉPTIMO.- Fotografías y decoración.** Los contrayentes y sus invitados podrán libremente realizar fotografías y todo tipo de grabaciones de audio y vídeo dentro y fuera del espacio de bodas. La decoración que, además de la establecida por el Ayuntamiento, quieran los contrayentes, correrá a su cargo, y serán los mismos los encargados de su colocación y retirada posterior a la ceremonia.

Se ruega encarecidamente a los invitados a la ceremonia que se abstengan de arrojar arroz o elementos similares en el exterior de los edificios municipales, dado el trastorno y las quejas que ello provoca.

